

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO- SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS NIT. 900.220.829-7
Demandado : CARLOS ALBERTO REDONDO POLO C.C 77.025.251 y DANIEL CORREA RINCON C.C 77.018.219
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01537-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL SEIS (06) DE MARZO DEL 2018 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 2.891.277	24	\$ 59.792
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 2.891.277	30	\$ 74.017
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 2.891.277	30	\$ 73.872
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 2.891.277	30	\$ 73.294
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 2.891.277	30	\$ 72.390
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 2.891.277	30	\$ 72.390
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 2.891.277	30	\$ 72.065
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 2.891.277	30	\$ 71.595
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 2.891.277	30	\$ 70.945
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 2.891.277	30	\$ 70.439
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 2.891.277	30	\$ 70.113
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 2.891.277	30	\$ 69.246
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 2.891.277	5	\$ 11.866
				TOTAL	\$ 862.025

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.891.277)**, más los intereses moratorios por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS MCTE (\$862.025)** para así dar un gran total de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$3.753.302)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



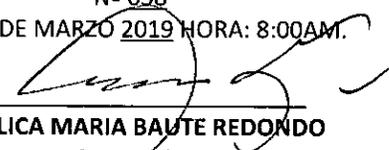
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 038 HOY <u>06</u> DE <u>MARZO</u> 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO- SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S con NIT No. 900220829-7
Demandado: FAVIO AGUSTIN ROSADO SALCEDO con C.C. No. 77.192.950 y IRWIS IGNACIO GAMEZ BRACHO con C.C. No. 77.189.169
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01010-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL 2017 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 923.014	33	\$ 27.896
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 24.402
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 24.183
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 23.964
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 23.871
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 24.241
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 23.860
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 23.629
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 23.583
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 23.398
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 23.110
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 23.110
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 23.006
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 22.856
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 22.648
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 22.487
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 22.383
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 923.014	30	\$ 22.106
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 923.014	5	\$ 3.788
				TOTAL	\$ 428.522

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CATORCE PESOS MCTE (\$923.014)**, más los intereses moratorios por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$428.522)** para así dar un gran total de **UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.351.536)**.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL 2016 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 998.184	48	\$ 43.900
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 998.184	90	\$ 83.623
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$ 998.184	90	\$ 83.585
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 998.184	90	\$ 82.275
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 26.389
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 26.152
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 25.915
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 25.816
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 26.215
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 25.803
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 25.554
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 25.504
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 25.304
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 24.992
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 24.992
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 24.880
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 24.718
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 24.493
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 24.318
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 24.206
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 998.184	30	\$ 23.907
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 998.184	5	\$ 4.097
				TOTAL	\$ 726.637

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$998.184)**, más los intereses moratorios por valor de **SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$726.637)** para así dar un gran total de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS MCTE (\$1.724.821)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Para así dar un gran total de la sumatoria de la tabla uno y la tabla dos de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.155.159)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

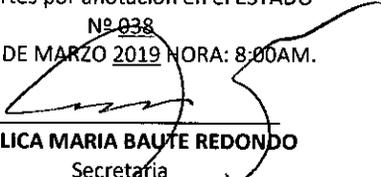
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCES

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 038 HOY 06 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : DIOGENES TACIANO YEPES RAMOS
Demandado : MERCEDES YEPES MARTINEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00464-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL 2015, HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2015.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$ 6.000.000	29	\$ 93.428
			TOTAL	\$ 93.428

INTERESES MORATORIOS DESDE EL PRIMERO (01) DE ENERO DEL 2016 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 6.000.000	90	\$ 442.800
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 6.000.000	90	\$ 462.150
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 6.000.000	90	\$ 480.150
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 6.000.000	90	\$ 494.775
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 6.000.000	90	\$ 502.650
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 6.000.000	90	\$ 502.425
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 6.000.000	90	\$ 494.550
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 158.625
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 157.200
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 155.775
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 155.175
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 157.575
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 155.100
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 153.600
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 153.300
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 152.100
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 150.225
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 150.225
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 149.550
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 148.575
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 147.225
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 146.175
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 145.500

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 6.000.000	30	\$ 143.700
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 6.000.000	5	\$ 24.625
				TOTAL	\$ 5.983.750

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$93.428=)**, más los intereses moratorios que es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$5.983.750=)** para así dar un gran total de **DOCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$12.077.178=)**.

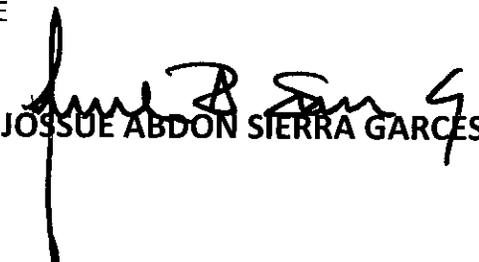
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO ✓
 N° 038
 HOY 06 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria ✓



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, CINCO (05) de Marzo del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HUGO ENRIQUE CABRERA PACHECO
DEMANDADO: EDWIN ALFONSO BERDUGO CASTRO
RADICADO: 20001-41-89--002-2018-00829-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: HUGO ENRIQUE CABRERA PACHECO, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), EDWIN ALFONSO BERDUGO CASTRO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. \$3.500.000.= ML., por concepto de capital, contenido en la letra anexa a la demanda, más los intereses corrientes desde el 24 de Agosto de 2017 hasta el 25 de Diciembre de 2017, más los intereses moratorios causados desde el 25 de Diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 30 de Julio de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

La demandada, se notificó por aviso el 05 - 09 - 2018, el Demandante solicitó se le aceptara cambio de dirección, lo cual el Despacho tuvo a bien, se le corrió traslado por el término de 10 días, y esta no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

A. Baute R

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 038 HOY 06 - 03 - 2019, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, CINCO (05) de Marzo del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA AMPARO ROJAS RODRIGUEZ
DEMANDADO ERICK EDUARDO MELENDEZ VEGA
RADICADO: 20001-41-89--002-2017-01118-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: MARIA AMPARO ROJAS RODRIGUEZ, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), ERICK EDUARDO MELENDEZ VEGA, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ML. \$960.000.= ML., por concepto de SALDO insoluto de capital, contenido en la letra de cambio de fecha 28 de Abril de 2015, anexa a la demanda en el folio 5, más los intereses moratorios causados desde el 28 de Febrero de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 19 de Febrero de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

La demandada, se notificó por aviso el 01 - 08 - 2018, la demandante solicitó se autorizara el envío de las notificaciones a la Oficina de la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá, carrera 59 # 26 - 21, Edificio CAN, se le corrió traslado por el término de 10 días, y esta no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

A Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 038 HOY 06 -03 - 2019, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2019.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA AMPARO ROJAS RODRIGUEZ
DEMANDADO ERICK EDUARDO MELENDEZ VEGA
RADICADO: 20001-41-89--002-2017-01118-00

ASUNTO : AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Reconózcase personería jurídica a la Dra. MABEL LUCIA LOPEZ EXQUEA, identificada con la CC. # 1.065.600.765 y T.P. # 274077 del C.S.J. , como apoderada sustituta de la Dra. EVELIN ARIAS MERIÑO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

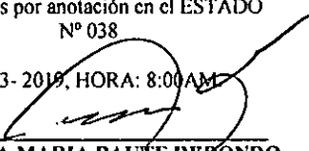
El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 038

05 -03- 2019, HORA: 8:00 AM


ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IDECESAR
DEMANDADO DIANA BRITO FIGUEROA
RADICADO: 20001-41-02-002-2017-00765-00

ASUNTO : AUTO QUE ORDENA MEDIDA CAUTELAR

RESUELVE:

De conformidad con establecido en los artículos 593, Num, 10 y 599 del C.G.P., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTS o que a cualquier otro título bancario o financiero la demandada DIANA BRITO FIGUEROA, Identificado con la CC.# 63.509.264, en los siguientes bancos: AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BOGOTA, BBVA, OCCIDENTE, POPULAR, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA. Límitese la medida hasta la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ML. (\$863.118=). Oficiése a los mencionados bancos, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, cuenta N° 200012051502, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en razón a lo establecido en el Núm.9 del artículo 593 del C. G.P. Oficiése.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 038

HOY 06-03-2019, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IDECESAR
DEMANDADO DIANA BRITO FIGUEROA
RADICADO: 20001-41-02-002-2017-00765-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

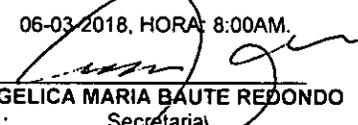
Observa esta Judicatura que en los folios 36 y 38 del cuaderno principal se encuentra contradicción entre las fechas, por lo que impide que se ordene seguir adelante con la ejecución, el Despacho requiere a la parte demandante por el término de 30 días, contados a partir de la notificación de éste proveído, para que presente aclaración de los mencionados folios, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABBON SIERRA GARGÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 038 06-03-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
Demandado : ALBERTO ENRIQUE ROMERO GRANADOS C.CC No. 1.003.232.110
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01424-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES PACTADOS DESDE EL VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL 2017, HASTA EL VINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL 2017, CON UN VALOR DE UN MILLON SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO (1.060.479,94)

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL 2017 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 22.237.851	8	\$ 156.777
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 582.632
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 577.350
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 575.126
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 584.022
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 574.848
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 569.289
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 568.177
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 563.730
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 556.780
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 556.780
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 554.278
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 550.665
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 545.661
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 541.770
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 539.268
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 22.237.851	30	\$ 532.597
				TOTAL	\$ 9.221.018

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **VEINTIDOS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIECISEIS MCTE (\$22.237.851,16)**, más los intereses corrientes que arroja un total de **UN MILLON SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO (1.060.479,94)**, más los intereses moratorios por valor de **NUEVE MILLONES DOCIENTOS VEINTIUN MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$9.221.018)** para así dar un gran total de **TREINTA Y DOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$32.519.348).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

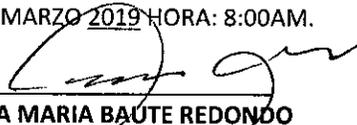
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ✓ Nº 038 HOY 06 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS S.C. con NIT. No. 901.075.462-1
Demandado : JOEL PALOMINO CERVANTES con C.C No. 77.168.453
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01124-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2014, HASTA EL ONCE (11) DE JULIO DEL 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	\$ 8.481.617	1	\$ 4.554
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	\$ 8.481.617	90	\$ 406.481
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	\$ 8.481.617	90	\$ 407.330
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	\$ 8.481.617	90	\$ 410.722
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	\$ 8.481.617	90	\$ 408.390
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$ 8.481.617	90	\$ 409.874
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 8.481.617	90	\$ 417.296
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$ 8.481.617	90	\$ 435.531
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$ 8.481.617	90	\$ 452.494
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 8.481.617	90	\$ 466.277
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 8.481.617	90	\$ 473.698
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 8.481.617	90	\$ 473.486
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	\$ 8.481.617	90	\$ 466.065
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	\$ 8.481.617	30	\$ 149.488
01/oct/2017 -30-oct-17	20,96%	\$ 8.481.617	30	\$ 148.146
01/nov/18 - 30-nov-17	20,77%	\$ 8.481.617	30	\$ 146.803
01/dic/18 - 30-dic-17	20,69%	\$ 8.481.617	30	\$ 146.237
01/ene/18 - 30-ene-18	21,01%	\$ 8.481.617	30	\$ 148.499
01/feb/18 - 30-feb-18	20,68%	\$ 8.481.617	30	\$ 146.167
01/mar/18 - 30-mar-18	20,48%	\$ 8.481.617	30	\$ 144.753
01/abr/18 - 30-abr-18	20,44%	\$ 8.481.617	30	\$ 144.470
01/may/18 - 30-may-18	20,28%	\$ 8.481.617	30	\$ 143.339
01/jun/18 - 30-jun-18	20,03%	\$ 8.481.617	19	\$ 89.662
01/jul/18 - 30-jul-18	19,33%	\$ 8.481.617	1	\$ 4.554
			TOTAL	\$ 6.639.763

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL DOCE (12) DE JULIO DEL 2018 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
----------	---------------------	-------	---------	--------	-------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 8.481.617	18	\$ 127.415
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 8.481.617	30	\$ 212.358
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 8.481.617	30	\$ 211.404
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 8.481.617	30	\$ 210.026
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 8.481.617	30	\$ 208.118
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 8.481.617	30	\$ 206.633
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 8.481.617	30	\$ 205.679
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 8.481.617	30	\$ 203.135
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 8.481.617	5	\$ 34.810
				TOTAL	\$ 1.619.579

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$8.481.617)**, más los intereses corrientes que arroja un total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 6.639.763=)** más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 1.619.579)** para así dar un gran total de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$16.740.959)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 038 HOY <u>06</u> DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, CINCO (05) de Marzo del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINICESAR S.A.
DEMANDADO: GLADYS BEATRIZ CORDOBA, BLANCA MELBA GUZMAN DE NUÑEZ,
ALVARO ENRIQUE MAESTRE AROCA Y SANDRA JUDITH RODRIGUEZ L.
RADICADO: 20001-41-89--002-2018-00490-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: FINICESAR S.A., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), GLADYS BEATRIZ CORDOBA, BLANCA MELBA GUZMAN DE NUÑEZ, ALVARO ENRIQUE MAESTRE AROCA Y SANDRA JUDITH RODRIGUEZ LUNA, a fin de obtener el pago de las siguientes sumas de dinero: UN MILLON OCHENTA MIL PESOS ML (\$1.080.000=), por concepto de canon de arrendamiento del mes de Octubre 2017, más los interés moratorios correspondientes al inciso anterior desde el día 05 de Octubre de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación. UN MILLON OCHENTA MIL PESOS ML (\$1.080.000=), por concepto de canon de arrendamiento del mes de Noviembre 2017, más los interés moratorios correspondientes al inciso anterior desde el día 05 de Noviembre de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación. UN MILLON OCHENTA MIL PESOS ML (\$1.080.000=), por concepto de canon de arrendamiento del mes de Diciembre 2017, más los interés moratorios correspondientes al inciso anterior desde el día 05 de Diciembre de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación. UN MILLON OCHENTA MIL PESOS ML (\$1.080.000=), por concepto de canon de arrendamiento del mes de Enero 2018, más los interés moratorios correspondientes al inciso anterior desde el día 05 de Enero de 2018, hasta que se efectuó el pago total de la obligación. UN MILLON OCHENTA MIL PESOS ML (\$1.080.000=), por concepto de canon de arrendamiento del mes de Febrero 2018, más los interés moratorios correspondientes al inciso anterior desde el día 05 de Febrero de 2018, hasta que se efectuó el pago total de la obligación .más UN MILLONS QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ML (\$1.511.290=), POR CONCEPTO DE servicios públicos de agua, luz y gas pagos hasta el mes de febrero de 2018. Más los intereses moratorios causados desde el 05 de Marzo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 30 de Mayo de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

Los demandados, se notificaron por aviso el 18 - 09 - 2018, previo el envío de las diligencias de notificación personal, se les corrió traslado por el término de 10 días, y estos no contestaron.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 038
HOY 06 -03 - 2019, HORA: 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2019.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO SANDRA PAOLA PENSO GOMEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01536-00

ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Reconózcase personería jurídica a la Dra. CLAUDIA MERIÑO AVILA, identificada con la CC. # 49.761.829 y T.P. # 311.856 del C.S.J., como apoderada JUDICIAL de la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 038 05 -03- 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, CINCO (05) de Marzo del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO SANDRA PAOLA PENSO GOMEZ
RADICADO: 20001-41-89--002-2017-01536-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), SANDRA PAOLA PENSO GOMEZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y TRES PESOS ML. \$8.421.043.= ML., por concepto DE capital, contenido en el pagaré 754511, anexa a la demanda en el folio 7, más los intereses de plazo liquidados por un valor de \$960.650=, más los intereses moratorios causados desde el 04 de Diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 30 de Mayo de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

La demandada, se notificó por aviso el 24 - 09 - 2018, previo el envío de la diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y esta no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 038 HOY 06 -03- 2019, HORA: 8:00AM ANGELICA-MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: SINDY PAOLA CASTRO CARABALLO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00512-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ML. (\$7.808.960,=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML. (\$390.448=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 390.448=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$

Envío de Notificación por aviso \$

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$

Total Agencias \$ **390.448=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUÉ ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 038

06-03-2018, HORAS: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ
Demandado : JESUALDO MOYA COBO y LUZ ESTELA MARTINEZ DAZA
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00713-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DEL 2017 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019 ESTABLECIDOS POR EL DESPACHO.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 3.900.000	7	\$ 24.058
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 102.180
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 101.254
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 100.864
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 102.424
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 100.815
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 99.840
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 99.645
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 98.865
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 97.646
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 97.646
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 97.208
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 96.574
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 95.696
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 95.014
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 94.575
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 3.900.000	30	\$ 93.405
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 3.900.000	5	\$ 16.006
				TOTAL	\$ 1.613.714

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000=)**, más los intereses moratorios que es **UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$1.613.714=)**, para así dar un gran total de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$5.513.714=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

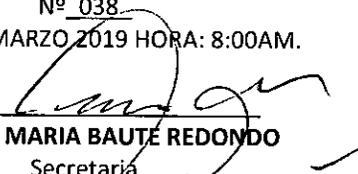

JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 038

HOY 06 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : KENMIS LOPEZ JIMENEZ
Demandado : SERGIO LUIS BARRIOS
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01275-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2017, HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL 2017.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 9.000.000	32	\$ 178.720
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 9.000.000	58	\$ 323.785
			TOTAL	\$ 502.505

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL 2017 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 9.000.000	31	\$ 259.586
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 9.000.000	90	\$ 741.825
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 237.938
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 235.800
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 233.663
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 232.763
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 236.363
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 232.650
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 230.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 229.950
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 228.150
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 228.150
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 225.338
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 224.325
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 222.863
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 220.838
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 219.263
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 218.250
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 9.000.000	30	\$ 215.550
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 9.000.000	5	\$ 36.938
				TOTAL	\$ 4.910.599

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$502.505=)**, más los intereses moratorios que es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.910.599=)** para así dar un gran total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$14.413.104=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

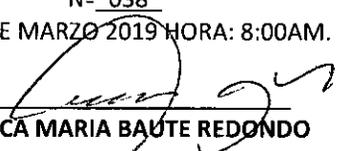
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº <u>038</u></p> <p>HOY <u>06</u> DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COOALMARENSEA
Demandado : LEONARDA DE JESUS ROSADO CALDERON Y AMADA LOPEZ RIVERA
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01039-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

SIENDO UN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS NETO DE **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$177.901)** DESDE EL PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2015 HASTA EL DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y UNOS INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL 2017 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019 ESTABLECIDOS POR EL DESPACHO.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 280.000	10	\$ 2.564
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 7.403
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 7.336
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 7.270
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 7.242
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 7.354
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 7.238
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 7.168
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 7.154
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 7.098
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 7.098
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 7.011
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 6.979
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 6.934
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 6.871
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 6.822
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 6.790
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 280.000	30	\$ 6.706
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 280.000	5	\$ 1.149
				TOTAL	\$ 124.184

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$280.000=)**, más los intereses moratorios que es **CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$124.184=)**, mas los intereses moratorios neto que es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE (\$177.901=)** para así dar un gran total de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$582.085=)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ

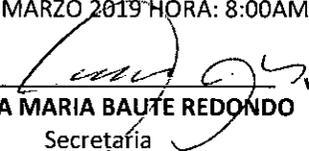

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 038

HOY 06 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COOALMARENSA
Demandado : BELIÑADEL PILAR MIELES PARRA Y LILIANA ANDREA MARTINEZ OÑATE
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00846-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

SIENDO UN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS NETO DE **NOVECIENTOS TREINTA MIL DOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$930.227)** DESDE EL PRIMERO (01) DE JULIO DE 2016 HASTA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2017 Y UNOS INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL 2017 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019 ESTABLECIDOS POR EL DESPACHO.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 2.469.446	44	\$ 99.510
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 65.286
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 64.699
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 64.113
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 63.866
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 64.854
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 63.835
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 63.218
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 63.094
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 62.600
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 61.829
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 61.829
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 61.551
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 61.150
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 60.594
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 60.162
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 59.884
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 2.469.446	30	\$ 59.143
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 2.469.446	5	\$ 10.135
				TOTAL	\$ 1.171.353

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.469.446=)**, más los intereses moratorios que es **UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.171.353=)**, mas los intereses moratorios neto que es de **NOVECIENTOS TREINTA MIL DOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$930.227)**, para así dar un gran total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS MCTE (\$4.571.026=)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ✓ Nº 038 HOY 06 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria ✓</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado : ISOLINA BARBOSA
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00170-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL CUATRO (04) DE ABRIL DEL 2017 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 15.963.937	86	\$ 1.277.368
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 15.963.937	90	\$ 1.315.828
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 422.047
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 418.255
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 414.464
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 412.867
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 419.253
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 412.668
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 408.677
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 407.879
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 404.686
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 399.697
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 399.697
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 397.901
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 395.307
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 391.715
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 388.921
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 387.125
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 15.963.937	30	\$ 382.336
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 15.963.937	5	\$ 65.519
				TOTAL	\$ 9.522.209.

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$15.963.937)**, más los intereses moratorios por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$9.522.209)** para así dar un gran total de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$25.486.146).**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 038 ✓</p> <p>HOY 06 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COASMEDAS con NIT. 860.014.040-6
Demandado : DIEGO ARMANDO ARNEDO MEJIA Y JEISON JOSE ARNEDO MEJIA
Radicación : 20001- 41-89-002-20178-00843-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL 2016, HASTA EL OCHO (08) DE DICIEMBRE DEL 2017.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$ 21.590.232	18	\$ 230.368
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 21.590.232	90	\$ 1.186.923
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 21.590.232	90	\$ 1.205.814
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 21.590.232	90	\$ 1.205.275
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	\$ 21.590.232	90	\$ 1.186.383
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	\$ 21.590.232	30	\$ 380.528
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	\$ 21.590.232	30	\$ 377.109
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	\$ 21.590.232	8	\$ 99.651
			TOTAL	\$ 5.872.051

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL 2017 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 21.590.232	21	\$ 392.375
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 558.377
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 567.013
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 558.107
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 552.710
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 551.630
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 547.312
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 547.312
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 540.565
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 538.137
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 534.628
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 529.770
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 525.992
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 523.563
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 21.590.232	30	\$ 517.086
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 21.590.232	5	\$ 88.610
				TOTAL	\$ 8.073.190

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$21.590.232)**, más los intereses corrientes que arroja un total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 5.872.051=)** más los intereses moratorios por valor de **OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE (\$ 8.073.190)** para así dar un gran total de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$35.535.473)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

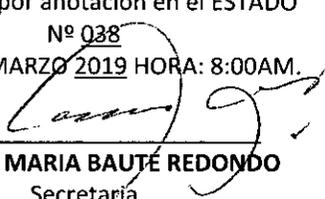
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 038 HOY 06 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ARNOLDO ANTONIO ARRIETA BASTOS C.C. 72.145.087
Demandado : FELIX MORALES HINOJOSA C.C. 77.093.367
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01311-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL 2016, HASTA EL VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL 2017.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 7.000.000	69	\$ 264.040
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$ 7.000.000	90	\$ 359.450
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$ 7.000.000	90	\$ 373.450
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 7.000.000	90	\$ 384.825
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 7.000.000	21	\$ 91.222
			TOTAL	\$ 1.472.987

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2017 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019 ESTABLECIDOS POR EL DESPACHO.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 7.000.000	68	\$ 443.077
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$ 7.000.000	90	\$ 586.163
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 7.000.000	90	\$ 576.975
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 7.000.000	90	\$ 555.188
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 183.400
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 181.738
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 181.038
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 183.838
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 180.950
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 179.200
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 178.850
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 177.450
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 175.263
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 175.263
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 174.475
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 173.338
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 171.763
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 170.538
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 169.750

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 7.000.000	30	\$ 167.650
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 7.000.000	5	\$ 28.729
				TOTAL	\$ 5.014.631

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**, más los intereses corrientes que arroja un total de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.472.987)**, más los intereses moratorios que es **CINCO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$ 5.014.631=)**, para así dar un gran total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$13.487.618=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUÉ ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ✓ Nº 038 HOY 06 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03

Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

(\$5.257.267), más los intereses moratorios por valor de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.178.364) para así dar un gran total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$10.435.631).

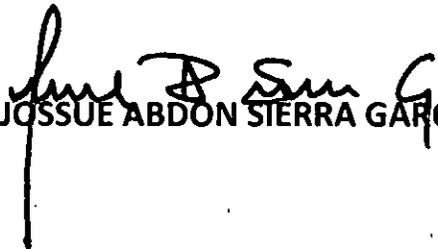
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

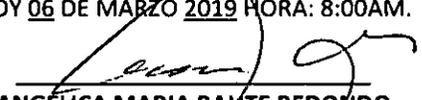
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 038 HOY <u>06</u> DE <u>MARZO</u> <u>2019</u> HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO- SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S
Demandado : LEONOR ENITH IBARRA COHEN
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01185-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL QUINCE (15) DE ENERO DEL 2016 HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 5.257.267	75	\$ 323.322
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 5.257.267	90	\$ 404.941
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 5.257.267	90	\$ 420.713
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 5.257.267	90	\$ 433.527
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 5.257.267	90	\$ 440.428
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 5.257.267	90	\$ 440.230
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 5.257.267	90	\$ 433.330
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 138.989
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 137.740
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 136.492
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 135.966
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 138.069
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 135.900
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 134.586
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 134.323
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 133.272
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 131.629
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 131.629
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 131.037
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 130.183
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 129.000
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 128.080
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 127.489
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 5.257.267	30	\$ 125.912
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 5.257.267	5	\$ 21.577
				TOTAL	\$ 5.178.364

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
DEMANDADO DORIAN ALAFONSO COLMENARES VACA, JESUS ALFONSO COLMENARES VACA Y SAUL EMILIO CALVO VELASQUEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-0046100
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS ML. (\$5.562.109,=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS SETENTA YOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS ML. CON 45/100 (\$278.105.45).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 278.105.45

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 48.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 36.000=

Publicación Edicto Emplazatorio..... \$

Total Agencias \$ 362.105.45

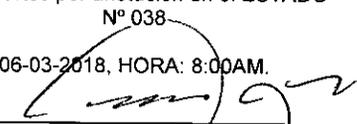
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSUÉ ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 038
 06-03-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

#



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YIMI RAFAEL BELÑO BELEÑO
DEMANDADO: ESPERANZA DE JESUS PALLARES CALDERON
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01647-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$9.123.454,=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ML. CON 70/100 (\$456.172.70).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 456.172.70

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 12.000=

Publicación Edicto Emplazatorio..... \$

Total Agencias \$ 474.172.70

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

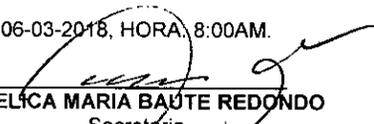

JOSSUÉ ADBÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 038

06-03-2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2019.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMUNIDAD
DEMANDADO RITA ANTONIA POLO VARGAS
RADICADO: 20001-41-02-002-2017-00442-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE ORDENO TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en ERROR INVOLUNTARIO en el levantamiento de las medidas cautelares en el auto que decretó la terminación del proceso en auto del 11 de diciembre de 2017, ésta Casa de Justicia corregirá el yerro del profesional del derecho, de oficio; por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: El ordinal 2°.- de la providencia de fecha Once (11) de Diciembre de 2017, corregido el 23 de Mayo de 2017, quedará así: **DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017,** que consiste en: 1°.- Decretar el embargo y retención en la proporción legal (25%) del salario, legalmente embargable, que devenga la demandada RITA ANTONIA POLO VARGAS, identificada con la CC. # 42.486.584, como pensionada de FIDUPREVISORA, FOPEP. y COLPENSIONES Ofíciase. 2°.- Embargo y retención del 25% que llegare a devengar la demanda señora RITA ANTONIA POLO VARGAS, CC# 42.486.84, como empleada activa de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. 3°.- Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente de los que se encuentren embargados, dentro del proceso seguido POR cooperativa de crédito y servicio BOLARQUI "COOBOLARQUI" contra RITA ANTONIA POLO VARGAS, CC # 42.486.584, con RADICADO 20001-40-03-002-2015-01086-00, seguido en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, medidas que les fue comunicada con oficio 1038, 1039, 1404, 1041 y 1042.

SEGUNDO: Los demás ordinales de la providencia de fecha veintiséis (26) de Febrero de 2019, continúan incólume.

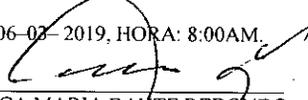
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 038 HOY 06-03-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALEX ENRIQUE GOMEZ GARZON
DEMANDADO: GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GUTIERREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00596-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por la parte demandante el cual se encuentra coadyuvado por el demandado, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2018, consistente en 1°- Decretar el embargo y retención del 50% de los honorarios que obtenga el demandado GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GUTIERREZ, identificada con CC. # 77.171.994, por concepto de contrato de prestación de servicio que tenga con la GOBERNACIONAL DEL CESAR. Oficiese.

3°- Entréguese al demandante los siguientes depósitos judiciales: 424030000575968, 424030000587068.

4°.- Sin condena en costas.

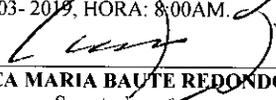
5°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSE ADBON SIERRA GARCES
A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 038 06 -03- 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
